

# EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA. COMPARATIVA CON EUROPA

Trabajo Fin de Grado

• Autora: *CARMEN BELÉN MAÑAS SÁNCHEZ*

Julio 2014

Vº Bº Director:

*Fdo. Luis Jesús Belmonte Ureña*

## **RESUMEN**

En este trabajo vamos a estudiar cómo ha funcionado y evolucionado el sistema de pensiones en nuestro país desde su creación a principios del siglo XX, hasta nuestros días. Debido a las diferentes circunstancias históricas y a los distintos regímenes políticos las leyes han ido cambiando pero siempre en pro de una mayor protección social.

Veremos como el sistema de pensiones de ha convertido en un pilar fundamental de nuestro bienestar social y como ha sido siempre una de las principales preocupaciones de todos los gobiernos que hemos tenido puesto que supone una de las partidas económicas más grandes del gasto total del presupuesto económico del país.

La realidad de la sociedad actual hace que hayan surgido serias dudas sobre la sostenibilidad económica del mismo, por la dificultad que alcanzará dentro de algunos años para sustentar su financiación, debido a los cambios poblacionales que ha venido experimentando España en las últimas décadas. Comprobaremos como la población es un factor muy importante en el buen equilibrio del sistema y analizaremos los cambios que se han producido en ella como es el descenso de la tasa de natalidad, el envejecimiento de la población, la migración y la inmigración, con datos presentes y futuros.

También veremos que muchos países de Europa comparten este problema y analizaremos las medidas que sus distintos gobiernos han realizado estableciendo una comparativa con otros del entorno y más concretamente con Italia.

Por último estudiaremos diferentes propuestas para solucionar el problema de la garantía del sistema de pensiones España y conclusiones.

## INDICE

1.-INTRODUCCIÓN.....	5
2.-EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA. ....	7
3.-SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA. ....	15
3.1. Análisis de la población española y su evolución. ....	16
3.2. La inmigración extranjera y su impacto en la población española. ....	19
3.3. Consecuencias del descenso de la población para la sostenibilidad de las pensiones. ....	22
4.1- Breve resumen de las reformas en el sistema de pensiones de los países europeos más significativos. ....	25
4.2. Panorámica de la pensión de jubilación en Italia. ....	27
4.3. La constante reforma de la jubilación italiana. ....	28
4.3.1 El problema del envejecimiento demográfico. ....	28
4.3.2. La reforma de Amato (1992). ....	28
4.3.3. La reforma de Dini (1995). Un punto de inflexión. ....	28
4.3.4. La reforma de Prodi (1997). La continuidad reformista. ....	29
4.3.5. La reforma de 2004. Un nuevo punto y seguido. ....	29
4.3.6. La contrarreforma de 2007. ....	30
4.3.7. La maniobra económico-financiera de 2010: una posible solución dinámica y perdurable. ....	30
4.4. Conclusiones aplicables a la reforma de la jubilación en España. ....	32
5.-PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA. ....	33
6.-CONCLUSIONES.....	38
7.-BIBLIOGRAFIA.....	40
C.E.F. Revista de Trabajo y Seguridad Social. “publicada la Ley de presupuestos generales del estado para 2014: continua la reducción del gasto público”. Publicado nº de enero 2014.....	40
C.E.F. Revista de Trabajo y Seguridad Social.(2014): “Ley reguladora del Factor de Sostenibilidad i del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social: ¿ en la senda de qué tipo de reformas?” .....	40

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Evolución de la pirámide de población española (1980 y 2010).....	16
Figura 2. Pirámide de la población española en 2013.....	17
Figura 3. Evolución de las pirámides de la población española desde 2012 a 2052.....	18
Figura 4. La Evolución de la población en España (2001-2014).....	19
Figura 5. Extranjeros inscritos en el padrón continuo (millones) Estadísticas del padrón continuo 1 de enero 2014.....	20
Figura 6. Inmigrantes exteriores anuales de España. Valores observados para 2002-2008 y proyectados para 2009-2018.....	22
Figura 7. Tabla de datos de la natalidad en España.....	36

## 1.-INTRODUCCIÓN

En un país desarrollado, con una sociedad estructurada de tal manera que es imposible subsistir dentro de ella sin el factor económico, se impone la necesidad de tener cubierto este factor aun en etapas en las que la persona no pueda desempeñar una labor remunerada. Es por ello que, como veremos a lo largo del desarrollo de este trabajo, el Estado se ha visto obligado a intervenir creando políticas sociales que garanticen a sus ciudadanos una vida digna en todas las etapas de su existencia. Nacen así las pensiones y las prestaciones sociales.

La pensión es un seguro social dispuesto para afrontar situaciones desfavorables en el ámbito laboral como accidente de trabajo, o desempleo, enfermedad, invalidez o en el ámbito más personal como vejez (jubilación), o frente a otras circunstancias sobrevenidas por dependencia como discapacidad, viudez, maternidad, orfandad, separación o divorcio...

Definimos pensión como una prestación económica y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión esta generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social. Se trata de un pago a veces temporal, y otras vitalicio, que se da a la persona física que reúne las condiciones, según la legislación de cada país, que le da derecho percibir una cantidad económica. Si bien esta puede venir de los poderes públicos o de entidades privadas. La “norma” económica en la que se basa el sistema de pensiones y prestaciones es que **la base de trabajadores productivos de la población es la que financia el pago de las dichas pensiones y prestaciones.**

Debido a esta última premisa, el mecanismo del sistema de pensiones debe funcionar correctamente, es decir, aparte de que existan prestaciones suficientes para atender todas y cada una de las necesidades que puedan tener los ciudadanos, además debe de tener asegurados los mecanismos de financiación. Esto exige una población suficiente que cotice y aporte a la “caja” de las pensiones. Pero esto además debe ocurrir en un marco económico favorable, donde los ciudadanos puedan encontrar un trabajo y estén preparados y formados para desempeñarlo. De esta manera, se inicia el ciclo en el que la persona puede adquirir una vivienda, formar una familia y tener hijos que, a su vez, encontrarán trabajo y cotizarán en el futuro para pagar las prestaciones de la generación de sus mayores.

Pero la realidad rara vez coincide con las previsiones, y efectivamente, las crisis económicas, el descenso de la natalidad, la migración e inmigración y otros factores, pueden alterar el funcionamiento del sistema y es entonces cuando los gobiernos de uno u otro signo deben plantearse realizar cambios estructurales, encontrar soluciones y legislar para garantizar el pago de las prestaciones en ese momento y asegurar el futuro.

## **2.-EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA.**

Se puede decir que las políticas de protección de la clase obrera para mejorar su bienestar comenzaron en 1883 cuando La Comisión de Reformas Sociales se interesó por estas cuestiones.

En la época de La Restauración, las continuas demandas de la clase obrera para conseguir mejoras en las condiciones laborales y de vida, dado el alto grado de ausencia de derechos, motivó que la clase política comenzara a fijarse en estas cuestiones y en sus reivindicaciones para no dar lugar a revueltas de índole más seria. Así en 1883, y por decreto, se creó La Comisión de Reformas Sociales para “estudiar todas las cuestiones que directamente interesan a la mejora o bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan a las relaciones entre el capital y el trabajo”. Pero a pesar del gran estudio que realizó, no consiguió que ninguno de los paquetes que presentó se convirtiera en ley.

En aquellos momentos, la idea de un Estado intervencionista en estas materias no era factible para la época. Haría falta que llegara el nuevo siglo para caminar tras los pasos del liberalismo alemán.

Tras varios intentos que no cuajaron, por fin, en 1903 se creó el Instituto de Reformas Sociales cuyo objetivo era crear proyectos de ley para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los obreros. Había que procurar la estabilidad entre la clase obrera y la clase empresarial. Sin embargo no tuvo éxito porque los trabajadores lo rechazaron e ignoraron y los empresarios no confiaban en la intervención pública en materia social y laboral. No obstante, gracias a él, se elaboró el proyecto que permitió la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908 por parte del Gobierno de Eduardo Dato.

Con el nacimiento del Instituto Nacional de Previsión estamos ante un punto de inflexión en lo que se refiere a pensiones y al proceso asegurador de la vejez en España.

En 1919 se constituye el primer seguro obligatorio, el seguro de vejez o Retiro Obrero. Este seguro establecía las bases y los elementos más destacados de un seguro: la obligatoriedad en la afiliación y la cotización por parte del trabajador, patronos y administración.

En la dictadura de Primo de Rivera se aprobó el subsidio de familias numerosas en 1926. En 1929 se creó el seguro por maternidad. La Constitución de 1931 reconoció un amplio abanico de derechos sociales. Fueron clave dos de sus artículos para el constitucionalismo español porque se reconocía por primera vez, derechos sociales en España, obligando así al Estado a ser intervencionista para su garantía y cumplimiento. Así, en el art. 43 se establecía que el Estado “prestará asistencia a los enfermos y a la infancia, haciendo suya la Declaración de Derechos de Ginebra o Tabla de los Derechos del Niño.” Así mismo el art. 46 decía que “La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte, trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección de la maternidad..”

Por lo tanto, encontramos en 1931, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo que se aplicó también al sector agrícola y se creó la Caja Nacional de Accidentes de trabajo. Además la preocupación por el paro, que ya había sido objeto de intentos de regulación por parte de gobiernos anteriores, da lugar a la Ley contra el Paro de 7 de julio de 1934, seguida de un proyecto de ley contra el paro involuntario que apareció en la gaceta de Madrid en mayo de 1935 y que se revisó en 1936.

Con el estallido de la Guerra Civil en 1936 se diversificaron las medidas y existió diferenciación en las dos zonas. Así pues en la zona leal a la República se intensificaron las medidas sociales. Muchos proyectos no pudieron culminarse debido a las circunstancias de la guerra y tampoco se puede saber la incidencia real de la política social del momento.

Tras la Guerra Civil, a partir del 39, se prolongaron algunas de las medidas que ya venían existiendo antes, como el retiro Obrero y el seguro de Vejez, más tarde SOVI. En 1943 se promulgó el seguro de Viudedad, el seguro de Enfermedad y se crearon otros como el seguro de enfermedad profesional, el seguro nacional de desempleo y los subsidios familiares. El Instituto Nacional de Previsión tuvo que adecuarse a todos estos nuevos seguros sociales. En todo caso, el franquismo potenció el modelo de mutualidades laborales, que se mantuvo hasta el final de su existencia como régimen político.



En 1963 el Gobierno pública la Ley de Bases de la Seguridad Social con el objetivo principal de implantar un modelo de unión e integración de protección de la sociedad. Este modelo su sustentaría por la norma de reparto, gestión pública y bajo la tutela del Estado. Fue el momento en que se creó el Régimen General de la Seguridad Social gestionado por el Instituto Nacional de Previsión aunque conjuntamente con las mutualidades obreras. El caso es que a pesar de la Ley General de Seguridad Social de 1966, pervivían antiguos sistemas de cotización alejados de los salarios reales, ausencia de revalorizaciones periódicas y además existían multitud de organismos superpuestos.

En 1972, la Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora intentó corregir estos problemas financieros existentes pero no lo consiguió y solo trajo consigo más confusión. No es hasta la llegada de la democracia en España y la aprobación de la Constitución de 1978 cuando vemos una serie de reformas en los distintos campos de la Seguridad Social que la hacen valedora de ser el pilar de la protección social de todas las clases sociales y para todas las situaciones que así lo requieran.

En el Capítulo III “De los principios rectores de la política social y económica”, destacamos el art. 41 que dice “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres”. Además en el art. 43 se reconoce el derecho a la salud e insta a los poderes públicos para ello. También en los artículos 49 y 50 se garantizan los derechos de minusválidos y de la tercera edad respectivamente.

En el mismo año que se aprobó la Constitución desapareció el Instituto Nacional de Previsión y sus funciones pasaron a ser competencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Con la publicación del Real Decreto Ley 36/1978 de 16 de Noviembre estamos ante una reforma importante que establece que en función de lo acordado en los Pactos de Moncloa, se crea un sistema de participación institucional de los agentes sociales para una mayor transparencia y racionalización de la Seguridad Social. También se crea un nuevo sistema de gestión de la misma realizado por los siguientes organismos:

- **El Instituto Nacional de la Seguridad Social**, para la gestión de las prestaciones económicas del sistema.
- **El Instituto Nacional de Salud**, para las prestaciones sanitarias.
- **El Instituto Nacional de Servicios Sociales**, para la gestión de servicios sociales.
- **El Instituto Social de la Marina**, para la gestión de los trabajadores del mar.
- **La Tesorería General de la Seguridad Social**, como caja única del sistema y siempre actuando bajo el principio de solidaridad financiera.

En la década de los 80 se produjeron varias reformas que tuvieron por objeto el reajuste del sistema de Seguridad Social conforme a la nueva y flamante Constitución. Esto es que se anularon totalmente y de modo directo aquellos artículos, o parte de los mismos, de las normas de Seguridad Social que atentaban contra el principio de igualdad, pero especialmente aquellos que se referían a distinto tratamiento, no justificado, en función de sexo o género.

Los principios constitucionales que rigen el sistema de la Seguridad Social quedaron así consolidados; Principio de *publicación*, principio de universalidad, principio de protección en situación de necesidad y principio de suficiencia. De este modo, y sobre estos principios, la protección se fue ampliando, y sigue hasta nuestros días, con la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración de los minusválidos.

Otras medidas importantes se dirigieron a la paulatina equiparación de las bases de cotización con los salarios reales, la revalorización de las pensiones en función del IPC, la simplificación de la Estructura de la Seguridad Social y la ampliación de la carencia necesaria para el cálculo de las pensiones y acceder a ellas.

También cabe destacar el problema del desempleo que ya existía en el contexto mundial, debido a la crisis de 1973, y era un elemento central de las políticas sociales y económicas de la mayoría de los países europeos. En España se crearon la Ley Básica de Empleo 51/1980 de 8 de octubre, y la Ley 31/1984 de 2 de agosto que justificaron que se extrajera la regulación del desempleo de la Ley General de Seguridad Social y fuera regulado de forma separada. Además, la incorporación de España a la CE en 1985,

así como el cumplimiento de otros compromisos internacionales, determinó una serie de reformas no solo en legislación laboral, sino también en la labor de la protección social. Con la Ley 26/1985, como gran reforma, se aumentó el periodo mínimo de cotización de diez a quince años y el número de años inmediatamente anteriores a la jubilación para calcular la cuantía de la base reguladora, paso de dos a ocho. Esta medida redujo la presión económica sobre el sistema. En 1989 se modificó la regulación de la protección por maternidad.

Los años 90 trajeron consigo nuevos cambios sociales como la incorporación de la mujer al mercado laboral, la mayor movilidad dentro del mismo....que influyeron dentro del sistema de Seguridad Social y que hizo necesario que este se adaptara a las nuevas necesidades de protección que fueron apareciendo. Además, por esa labor protectora cada vez más desarrollada y como exponente de la misma, se inscribe la Ley 26/1990 de 20 de diciembre de pensiones no contributivas que se extiende a todo ciudadano residente en España que carezca de rentas y que subsista en el umbral de la pobreza y que por características determinadas y objetivas de edad, minusvalía o tener hijos a cargo no pueda o no haya podido acceder a un trabajo y cotizar a la Seguridad Social y tenga una situación de necesidad.

Con la Ley 24/1997 de 15 de julio de Consolidación y Racionalización de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, se profundizó en los cambios realizados en 1985. Además, con esta ley se pretende satisfacer y legislar sobre todo lo propuesto en el Pacto de Toledo. El Pacto de Toledo es un documento aprobado en el congreso de los diputados el 6 de abril de 1995 sobre el “análisis de los problemas estructurales del sistema de seguridad social y de las principales reformas que deberán acometerse”

Estamos ante un periodo de crisis económica en que muchas empresas realizan despidos colectivos y se apuesta por la jubilación anticipada como medida para reestructurar la plantilla. Además hay un alto fraude en las cotizaciones y un preocupante envejecimiento de la población que persiste hoy día. Todo ellos ejerce una gran presión sobre el sistema de pensiones que tambalea su sostenimiento y lleva al Gobierno a adoptar este acuerdo.

En el Pacto de Toledo se recogen 15 recomendaciones:

1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación;
2. Constitución de reservas;
3. Mejora de las bases de cotización;
4. Financiación de los regímenes especiales;
5. Mejora de los mecanismos de recaudación y lucha contra la economía irregular;
6. Simplificación e integración de regímenes especiales;
7. Integración de la gestión;
8. Evolución de las cotizaciones;
9. Sobre la equidad y el carácter contributivo del sistema;
10. Edad de jubilación;
11. Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones;
12. Reforzamiento del principio de solidaridad;
13. Mejora de la gestión;
14. Sistema complementario.
15. Análisis y seguimiento de la evolución del sistema.

Con todo esto, uno de los grandes cambios que se acometieron en la Ley 24/1997 de 15 de julio fue el aumento de ocho a quince los años aplicados a la base reguladora para el cálculo de la prestación por jubilación.

En el año 2001, y como renovación del Pacto de Toledo, se inscribe el Acuerdo para el desarrollo y la mejora del sistema de protección social de 9 de abril de 2001, entre las asociaciones empresariales, Comisiones Obreras y el gobierno. Algunos de los pilares más importantes de dicho acuerdo fueron: separación de fuentes de financiación del sistema de protección social, crear un fondo de reserva, jubilación flexible, mejora de prestaciones y lucha contra el fraude, entre otras.

En este sentido y tras el amparo de este acuerdo surgieron leyes como la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social; el Real Decreto 1795/2003 de 26 de diciembre, de modificación parcial de régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, que mejoró la prestación por viudedad; el Real Decreto 1251/2001 de 16 de noviembre que mejora la prestación por maternidad y legisla sobre una nueva figura que es, el riesgo durante el embarazo.

Además, atendiendo al principio de igualdad de género de manera especial así como a una necesidad creciente de protección en la sociedad de esta situación, se redactó la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En el año 2006 de nuevo, los interlocutores sociales y el gobierno, firmaron un nuevo acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, de 13 de julio de 2006. En este Acuerdo se concretan medidas referidas expresamente a:

- I. Garantía de la adecuada relación entre ingresos y gastos del sistema;
- II. Mejora de la acción protectora no contributiva;
- III. Medidas en el ámbito de la acción protectora derivadas de las prestaciones económicas contributivas.
- IV. Medidas en torno a la edad de jubilación y a la prolongación de la vida laboral;
- V. Reformas en la estructura del sistema de la Seguridad Social;
- VI. Sostenibilidad y adaptación del sistema;
- VII. Seguimiento y evaluación.

Tanto las leyes que surgirán de esta reforma en 2006, así como en las anteriores en 1985 y 1997, y como en la siguiente en 2011, van a introducir cambios significativos para mantener la sostenibilidad de nuestro sistema de pensiones.

Concretamente con la reforma de 2006 se modificó el cómputo de los días efectivos para el cálculo de la prestación con el fin de aumentar el número de años efectivos de cotización hasta quince para el cálculo de la pensión. También se aumentó la edad límite para la jubilación parcial hasta los 61 años siempre que el trabajador cumpliera con otros requisitos; y se racionalizaron los criterios para acceder a las pensiones de incapacidad.

En este contexto, la evolución demográfica de la sociedad española en el periodo previo a la crisis económica mundial, se ve alterado por un fuerte aumento debido principalmente a la intensa inmigración que se registra. Sin embargo a partir de 2008, y sobre todo en 2009, ya en plena crisis, el flujo de inmigrantes va decreciendo paulatinamente produciendo importantes cambios en el mercado de trabajo y en la

sociedad en general. También se puede hablar de la migración de muchos jóvenes españoles hacia destinos europeos como Alemania y Reino Unido en 2012 y 2013 y hasta hoy mismo. Como resultado de esto, la población activa, es decir, la población en edad de trabajar, ha ido disminuyendo desde 2009.

En 2011, se produce una nueva reforma para paliar el deterioro del estado de bienestar que es un pilar fundamental de la sociedad española. Así, con la Ley 27/2011 de 1 de agosto se aumenta el número de años para el cómputo de la base reguladora de quince a veinticinco. También se aumenta la edad legal de jubilación de 65 a 67 años. Los años de cotización que se exigirán para cobrar el 100% de la base reguladora serán de 37 años. Igualmente se introducen cambios sustanciales para acceder a la jubilación anticipada. Aumenta el porcentaje a aplicar sobre la base reguladora en la pensión de viudedad del 52% al 60%. Introduce el denominado **factor de sostenibilidad** del sistema de seguridad social, de modo que, a partir del año 2027, los parámetros fundamentales del sistema se revisarán en base a las diferencias que traerá al aumento de la esperanza de vida de la población. Dichas revisiones se efectuarán cada cinco años.

Estas medidas, que en su momento causaron gran revuelo y poca aceptación por parte de la sociedad española, se irán introduciendo gradualmente.

Por otro lado, y debido a la preocupante bajada de la tasa de natalidad y la intensa crisis económica que ha anticipado varios años la aparición del déficit en las cuentas de la Seguridad Social, el gobierno ha inscrito la Ley 23/2013 de 23 de noviembre reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. En esta ley se modifica la fecha para la revisión del factor de sostenibilidad y adelanta su primera revisión de 2027 a 2019. Además, legisla que la revalorización de las pensiones que hasta ahora se vinculaba al IPC, dejará de hacerlo a partir de enero de 2014 y pasarán a hacerlo a un nuevo índice vinculado, sobre todo, a la evolución de los ingresos y gastos del Sistema. Este índice de revalorización se recogerá en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada ejercicio económico.

Al margen de todo lo acontecido en estos últimos años, cabe pensar que el sistema de pensiones español se integra dentro de un marco cambiante y en una sociedad que evoluciona constantemente... Los gobiernos y políticos de diversa ideología, legislan para adaptar las leyes y también para intentar adelantarse a los posibles cambios y alteraciones de la población y la sociedad que, por otro lado, es de tanto impredecible. Estos cambios y las nuevas medidas deben ir siempre encaminados en la línea de la mejora, pues no se puede obviar que es un sistema: público, de reparto y solidario.

### **3.-SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA.**

El sistema público de pensiones en España es el más importante de los pilares que sostiene el Estado de bienestar. Como ya hemos estudiado en el punto anterior, desde que se constituyen las primeras pensiones, con el Retiro Obrero en 1919 como ejemplo más destacado, hasta nuestros días, el sistema se ha ido adaptando a las necesidades de una sociedad cambiante.

Durante muchos años el sistema ha gozado de estabilidad económica y superávit gracias a la acción política con distintos acuerdos y distintas y necesarias reformas legislativas. Pero en los últimos 10 años aproximadamente, y tras el estallido de la gran crisis económica que permanece aún, la sostenibilidad del sistema parece no estar garantizada. De hecho, según los cálculos del gobierno anterior (2008), esta garantía alcanza hasta el año 2029. Esta fecha pone en jaque a la clase política que debe apremiarse a realizar los ajustes y reformas oportunas que estudiaremos a continuación. Nuestro sistema de seguridad social es un sistema de reparto, es decir, las prestaciones de los pensionistas de hoy, se pagan con el dinero de los impuestos de los trabajadores de hoy. **Las pensiones de una generación, las paga otra generación con la que coexiste.**

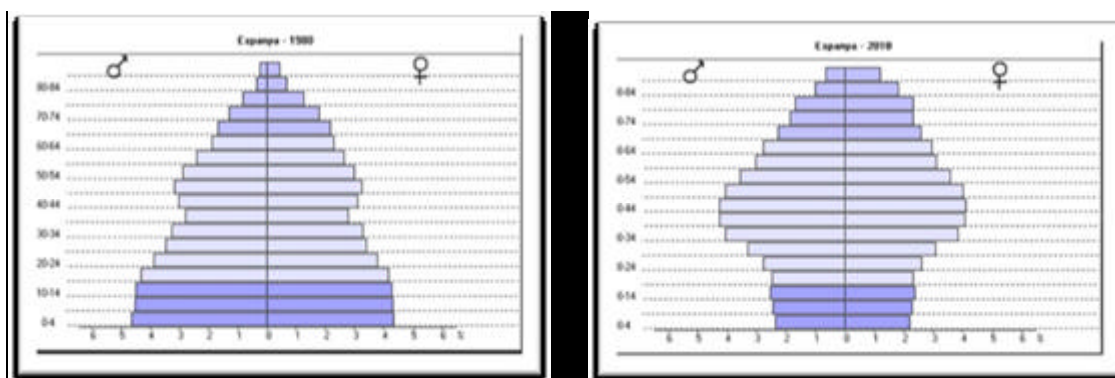
Esto nos conduce a reflexionar sobre la población y a considerarlo un factor vital en el adecuado y solvente mantenimiento del sistema de pensiones.

### 3.1. Análisis de la población española y su evolución.

En los países del primer mundo, a diferencia de otras regiones como pueden ser Sudamérica o África, se producen cada vez menos nacimientos y la tasa de mortalidad ha disminuido muchísimo en las últimas décadas gracias a los avances en el campo de la medicina entre otras causas. Además, en el caso concreto de España, la incorporación de la mujer al mundo laboral de forma creciente sobre todo en las últimas décadas, retrasando así la maternidad, ha provocado que la tasa de fecundidad (niños nacidos por mujer) baje de manera alarmante situándose en 2014 en 1.23%. Este dato es muy preocupante porque supone que no se garantiza una pirámide de población estable. Tal vez sea hora de adoptar medidas efectivas para aumentar la natalidad porque la población constituye uno de los pilares básicos de cualquier economía en tanto que debe disponer de trabajadores suficientes que hagan funcionar la economía y sustenten el sistema.

La consecuencia es un envejecimiento, al principio paulatino y ahora bastante acelerado, de la población que se puede observar claramente en la evolución de la pirámide poblacional.

**Figura 1. Evolución de la pirámide de población española (1980 y 2010)**

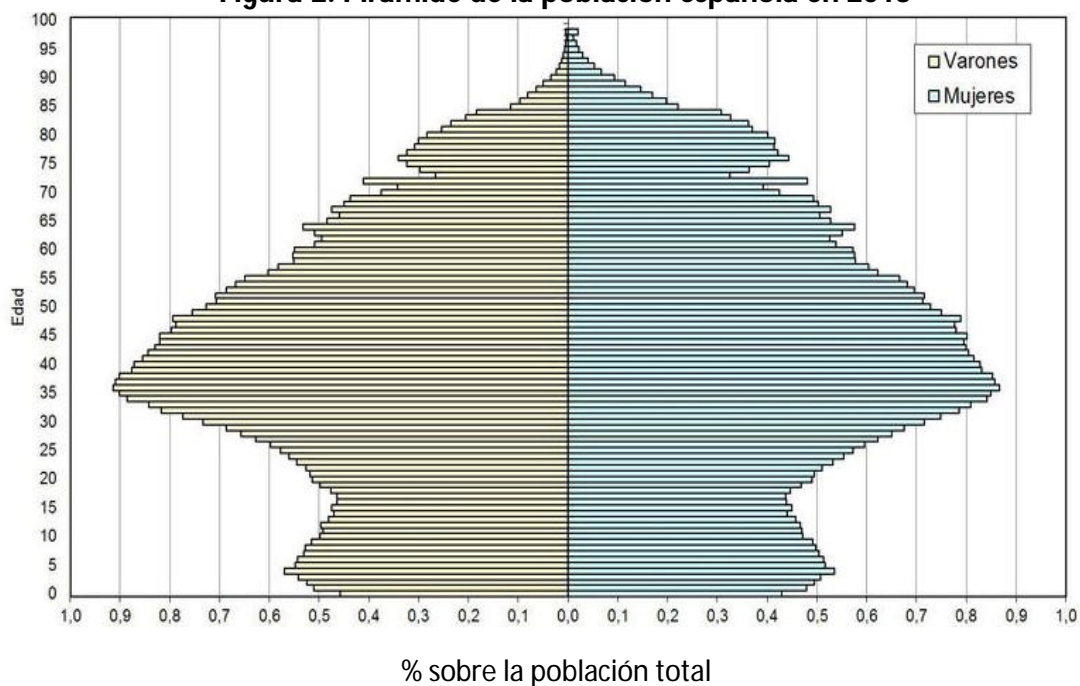


Fuente: INE (1980 y 2010).

En estos gráficos se puede apreciar cómo la pirámide de población ha cambiado en los últimos 30 años. El número de nacimientos es lo que más se ha reducido, cambiando drásticamente la morfología de la pirámide.



**Figura 2. Pirámide de la población española en 2013**



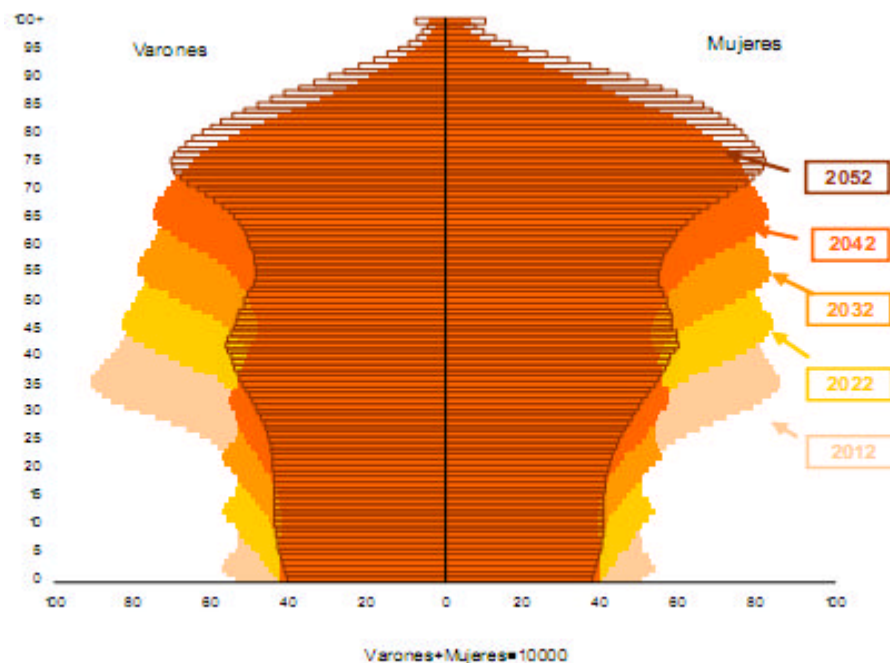
Fuente: INE (2013).

En la figura 2, según los últimos datos, podemos apreciar cómo se estrecha la pirámide en su base y como se va ensanchando cada vez más por la parte de arriba. Ni siquiera parece una pirámide. La masa de población que tiene que sustentar el sistema es muy inferior al necesario. Ello va a significar que no solamente habrá menos personas que coticen a la Seguridad Social, sino que a su vez, después habrá menos progenitores que tengan hijos cotizantes al sistema, y así sucesivamente. Por otro lado, aunque el problema de la baja natalidad no es algo que vaya a influir enseguida en el sistema de pensiones, hay que tenerla en cuenta y preguntarnos por qué las parejas no tienen más hijos...¿porque no desean tenerlos, porque no pueden mantenerlos económicamente, o porque no pueden permitirse que uno de los miembros de la pareja se dedique solo a la crianza durante unos años? En un sistema desarrollado esta cuestión debería también estar cubierta, sin embargo, apenas existen medidas que lleguen a todos los ciudadanos para la conciliación de la vida familiar con la laboral.

También hay que tener en cuenta que la esperanza de vida de la población española se ha aumentado situándose en 2014 para los hombres en 79,3 años y para las mujeres 85,1 siendo la media española de 82,2 años . Además, según los estudios, por cada 10 años transcurridos se incrementará en algo más de 1 año la esperanza de vida.

Esta mayor expectativa de vida se traduce no solo en un mayor gasto en pensiones, sino también en un aumento del gasto farmacéutico, de asistencia sanitaria y de prestaciones asistenciales por la dependencia de esas personas mayores. Hay que prestar especial atención a este hecho porque este envejecimiento tan rápido llevará consigo un importante incremento del gasto social que puede no ser posible económicamente.

**Figura 3. Evolución de las pirámides de la población española desde 2012 a 2052**



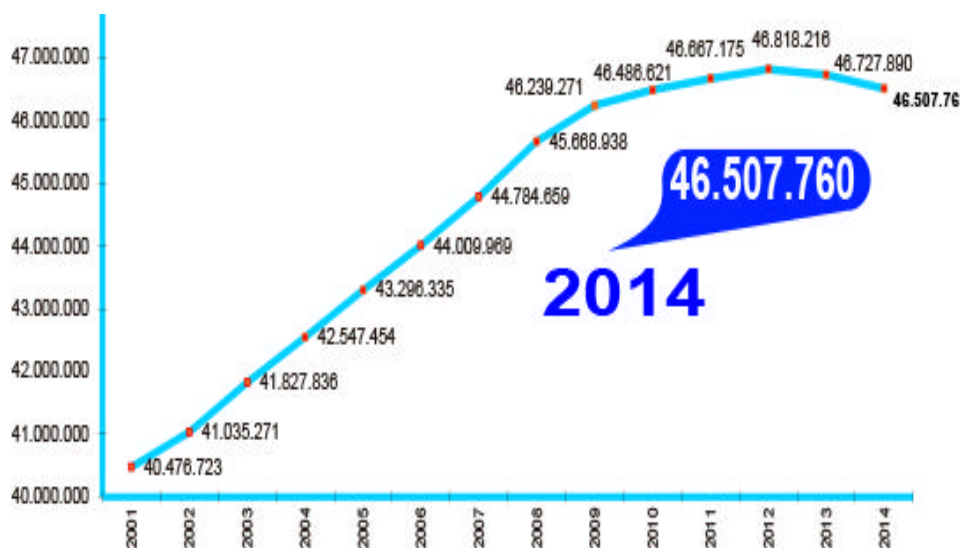
Fuente: INE (2012).

Si sigue la tendencia actual, en el año 2052 la pirámide estará prácticamente invertida y el sistema tal y como está planteado actualmente será ya insostenible y tal vez irrecuperable.

Por otro lado, el ritmo de crecimiento de la población española ha ido frenándose en los últimos años llegando incluso a un crecimiento negativo en 2013 y que continúa en 2014. Esto no solo se debe al descenso del número de nacimientos sino también a que el saldo migratorio, es decir, la diferencia entre el número de personas que llegan a España y de las que se marchan, fue negativo con 256.849 personas. Llegaron 291.041 inmigrantes y se marcharon 547.890 fuera de nuestras fronteras. Estos son extranjeros que han retornado a su lugar de origen y otros son ciudadanos

españoles que emigran para buscar trabajo. Se sitúa así la población española en junio de 2014 en 46.507.760 habitantes. (Fig. 4)

**Figura 4. La Evolución de la población en España (2001-2014)**



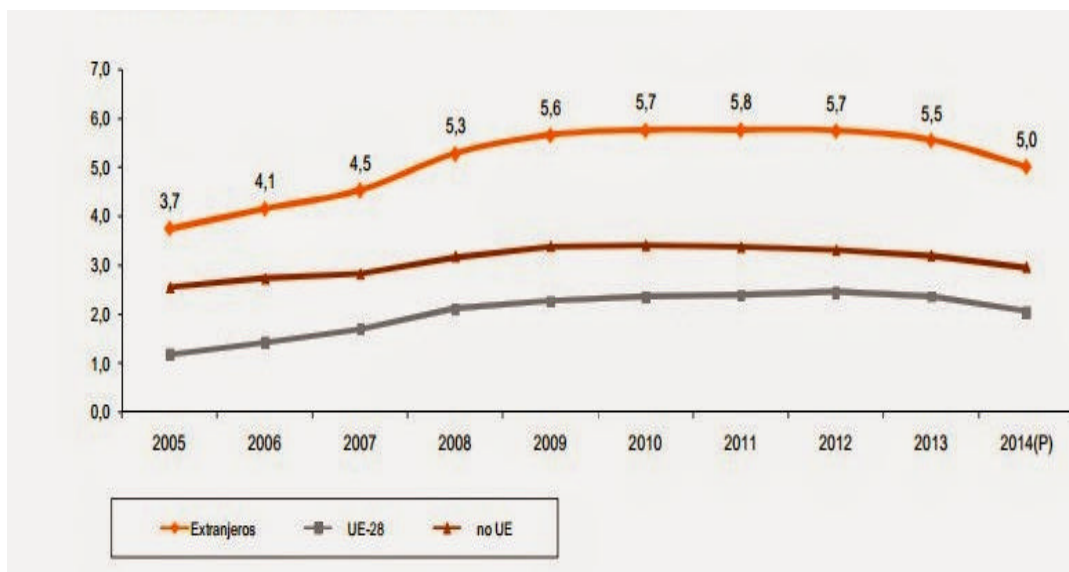
Fuente: INE (2014).

### **3.2. La inmigración extranjera y su impacto en la población española.**

Desde los años 90, la inmigración en España es un fenómeno de gran importancia económica, demográfica y cultural. En total, se calcula que actualmente en nuestro país viven unos 5 millones de inmigrantes provenientes de países de África, como Marruecos o Guinea Ecuatorial, de Iberoamérica, como Colombia y Perú, de países del este de Europa como Rumania y Bulgaria y en menos cantidad, Ingleses, Franceses, Alemanes, Italianos..., según el INE, aunque esta cifra fue muy superior en años anteriores.

La tasa de inmigración se sitúa en 2013 en 11,7 y en 2014, de momento en 10,7. Solo en 2013 regresaron a su lugar de origen aproximadamente medio millón de personas y la cifra sigue aumentando en 2014. (Fig.5)

**Figura 5. Extranjeros inscritos en el padrón continuo ( millones)**  
**Estadísticas del padrón continuo 1 de enero 2014**



Fuente: INE 2014

No obstante, la mayor tasa de natalidad de los inmigrantes fue la principal causa del aumento de la fecundidad que se produjo en España. Así se pasó de un 9,19% antes de 1998 a un 15,02% después de 2005.

También hay que tener en cuenta que la mayor parte de los inmigrantes son personas jóvenes con edades entre 20 y 35 años, lo cual hace que aumente la población en este grupo de edades y así se rejuvenece.

La masiva llegada de inmigrantes jóvenes en edad de trabajar a nuestras fronteras, trajo consigo consecuencias positivas para la economía española como el aumento de las afiliaciones a la seguridad social. Incluso en 2005, el 45% de las altas registradas correspondían a trabajadores extranjeros. Además, el aumento de la población con trabajo efectivo y cotización efectiva y con poca o escasa población dependiente del sistema de prestaciones, supone que aporten capital de manera neta a la caja del Estado.

Por otro lado, el desarrollo de los trabajos de la mano de obra extranjera se ha venido ejerciendo en sectores donde la demanda nacional es más bien escasa. Sin el

aporte de los inmigrantes habría sido imposible mantener actividades como la construcción o la agricultura.

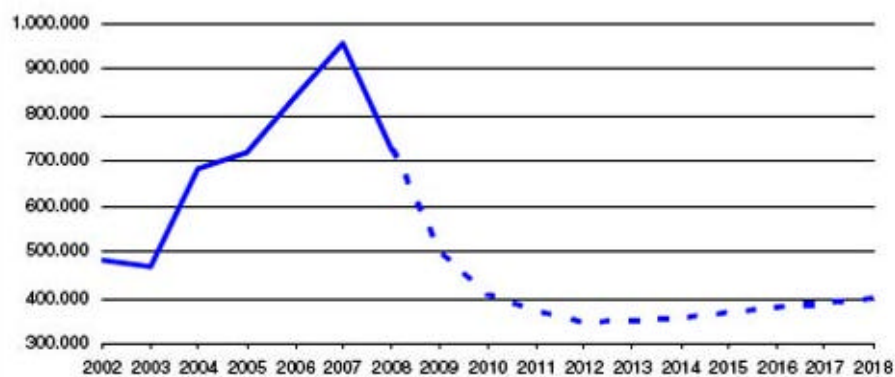
Otro aspecto a tener en cuenta en lo referente al aumento de extranjeros es: la incorporación de la mujer al mundo laboral. A diferencia de otros países vecinos, España **no** tiene un sistema de prestaciones por maternidad bastante amplio y tampoco un sistema de guarderías que ayude lo suficiente a la mujer a acceder al mercado de trabajo. Las tareas del hogar siguen siendo cosa de la mujer más que del varón..., así, podemos afirmar que para que una mujer pueda ejercer su profesión y acceder a puestos de responsabilidad, debe tener detrás a otra persona en su hogar, generalmente otra mujer, habitualmente inmigrante, que cuida a los hijos, a un mayor, o hace las tareas del hogar.

También podemos afirmar que la existencia de población inmigrante en España y su colocación en puestos laborales que tienen que ver con los trabajos en el campo, ha ayudado a que no se produzca un abandono de esta actividad tan necesaria, así como la desaparición de zonas rurales o pueblos.

En general se puede decir que el fenómeno de la inmigración ha jugado un papel fundamental y positivo en el crecimiento económico de España durante la década de los años 90 hasta finales de 2007

A estas incidencias positivas de la inmigración en nuestro país, hay que sumar otras menos favorables. Si bien, por ejemplo, la población de inmigrantes reclusos se incrementa cada vez más y por otro lado, nuestro sistema de bienestar está sufriendo una carga importante debido a la cantidad de inmigrantes ilegales sin trabajo, sin cotización alguna y por la tanto, sin seguro médico que son atendidos en nuestro sistema y dependen de el; desde una simple aspirina a una diálisis diaria o incluso una intervención quirúrgica o una estancia hospitalaria. Aunque hay que señalar que el actual gobierno intentó acabar con esta situación desde el Congreso y dictando leyes, la realidad que encontramos luego es bien distinta. Según algunos estudios la llegada de extranjeros, aunque se ha frenado como muestra la figura nº 5 , no va a cesar y según las proyecciones en los siguientes años va a continuar e incluso volverá a aumentar de modo significativo de 2016 en adelante.(Fig.6).

**Figura 6. Inmigrantes exteriores anuales de España.**  
**Valores observados para 2002-2008 y proyectados para 2009-2018**



Fuente: INE (2009).

Aunque la disposición de los españoles hacia la población inmigrante es favorable en su mayoría, cada vez más, y debido a la crisis económica, se tiende a opinar que va existiendo cierta competencia entre la población autóctona y los inmigrantes por los escasos puestos de trabajos y las prestaciones sociales tales como sanidad, ayudas a la vivienda, asistencia pública, plazas escolares y guarderías.

Tal vez haya que replantear la situación, adecuar el sistema de prestaciones y analizar nuestro procedimiento de acoger, o no, inmigrantes.

### **3.3. Consecuencias del descenso de la población para la sostenibilidad de las pensiones.**

Antes de estudiar las consecuencias del descenso de población hay que aclarar que lo más significativo no es que haya disminuido el número de habitantes, sino que hemos de distinguir qué tipo de habitantes. Así pues, no es lo mismo contar con una ciudadanía de número heterogéneo en todos los grupos de edad que, como es el caso, tener una población que además de disminuida, lo ha hecho en los grupos de edad más jóvenes. En consecuencia, estamos en España ante una población envejecida que tiende a estarlo cada vez más. En España hay casi 8,5 millones de personas de 65 o más años, representando al 18% de la población total. (INE, 1/1/2014) La edad media de la población española es de 42,2 años. (40,8 para los hombres y 43,4 para las mujeres).

Nos situamos por encima de la media europea aunque por debajo de Reino Unido y Alemania y muy cerca de Francia.

La tasa de dependencia, es decir, el indicador que mide el porcentaje de la población inactiva, que dependerá económica y personalmente en algunos casos, de la población activa y productiva, se sitúa en enero de 2013 en el 51%. Haciendo un repaso histórico comprobamos que en 2004 era del 47,77 %, en 2009 era de 47,70% y sin embargo, en los últimos 5 años ha crecido casi 4 puntos.

Por lo tanto, vemos que la tasa de dependencia se ha incrementado de manera alarmante, no solo por su crecimiento total, sino porque su mayor crecimiento cualitativo se ha desplazado hacia las personas mayores de 64 años. Según las previsiones del INE (Figura 3) en el año 2052, la población mayor de 64 años constituirá el 37% de la población total y la tasa de dependencia llegara a ser del 100%, esto viene a significar que por cada persona en edad de trabajar, habría otra en edad de no hacerlo. Pero según el INE, esta predicción podría variar puesto que en 2052, aunque no sabemos la edad de jubilación, se presume que será mayor de 67 años. De todos modos, esto no quiere decir que la tasa de dependencia no sería alta e igualmente preocupante.

Esta situación supondrá un grave problema económico y financiero en el futuro. Una vez más se impone la necesidad de tomar medidas para paliar la crisis del sistema y evitar su caos en años venideros. Algunas de las medidas actuales van encaminadas a reducir el poder adquisitivo de los pensionistas y por tanto su calidad de vida. Pero creo que habría que encontrar otras medidas que reactivaran la economía sin tener que mermar el bienestar de nuestros mayores, o el nuestro propio, en un futuro que, en términos macroeconómicos, llega muy deprisa.

Por otro lado, y continuando con la línea del aumento de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad, tenemos una gran cantidad de pensionistas que se ha visto incrementada en los últimos años. La explicación viene dada por las circunstancias de la historia de nuestro país; durante la Guerra Civil se produjo una caída demográfica en torno al 20% y hubo menos nacimientos. Eso se tradujo que de 1999 a 2004, también se redujo el número de nuevos pensionistas trayendo consigo una situación económica muy favorable al sistema. Una vez acabada la guerra y a partir del año 1943, se normaliza el número de nacimientos y esos son los trabajadores que al cumplir en 2008

la edad de jubilación se incorporaron al sistema de pensiones incrementando considerablemente el número de nuevas altas de jubilación y provocando un preocupante impacto en la financiación.

Además, en nuestro sistema de pensiones y prestaciones encontramos múltiples figuras que permiten a los trabajadores “apartarse” del modelo laboral contributivo y pasar a cobrar prestaciones sociales, ya sean por jubilaciones anticipadas o por prestaciones de desempleo de larga duración a partir de los 60 años. Esto no favorece al sistema cuando la esperanza de vida se ha alargado tanto porque supone que alguien puede cobrar una pensión durante 20 o 30 años y esto, en una sociedad donde el número de pensionistas es tan elevado, difícilmente podrá mantener el nivel de protección social del que gozamos hoy. Por lo tanto, aunque se están produciendo algunas reformas, habría que legislar para adaptar estas prejubilaciones a la realidad actual.

Ya, el actual gobierno retrasó la edad de jubilación de 65 a 67 años. Medida que se irá incorporando gradualmente al sistema (Ley 27/2011 de 1 de agosto). También ha introducido el factor de sostenibilidad, que influirá en los parámetros fundamentales del sistema que se revisarán en base a las diferencias que traerá al aumento de la esperanza de vida de la población. Dichas revisiones se efectuarán cada cinco años. (Ley 23/2013 de 23 de noviembre).

Otra consecuencia importante en el sistema de Seguridad Social por el descenso de la población, pero no en los tramos de más edad, es el aumento del gasto público en prestaciones de carácter asistencial.

También se incrementará el gasto sanitario. Tanto el número de personas en edad avanzada como el carácter de sus dolencias aumentarán considerablemente. Y ya no hablamos solo de gasto farmacéutico por enfermedades propias de esas edades como diabetes, problemas circulatorios o de tensión, sino también de estancias hospitalarias, operaciones de mantenimiento y rehabilitación para mantener la calidad de vida y la vida misma.

Por otro lado, y como factor positivo, aumentará la demanda de empleo para el cuidado de los mayores dado que, el grado de dependencia de este colectivo será cada vez mayor debido al crecimiento de la esperanza de vida y a enfermedades que afectan a



este sector y que requieren ayuda de un tercero como son Alzheimer, trombosis, afecciones mentales, artrosis y limitaciones musculares.

Planteadas todas estas consecuencias cabe pensar en que además de tomar medidas para contrarrestar la situación actual que inevitablemente se prolongará en los próximos años, mirando más hacia el futuro más lejano, no podemos dejar que la población siga disminuyendo puesto que es la base del crecimiento económico. Habría que legislar tal vez para favorecer la maternidad y ayudar a conciliar la vida familiar con la laboral. Pero hay que subrayar el hecho de que de nada sirve una gran población sin un sistema que garantice el pleno empleo y la consiguiente cotización al mismo.

## **4.-EL SISTEMA DE PENSIONES EN EUROPA. EL CASO ESPECIAL DE ITALIA Y SU COMPARATIVA CON ESPAÑA.**

### **4.1-Breve resumen de las reformas en el sistema de pensiones de los países europeos más significativos.**

Como venimos estudiando a lo largo del trabajo, vemos que uno de los problemas más importantes con que se enfrenta España en materia de pensiones es una población envejecida que tiende a estarlo cada vez más. Este suceso no es un hecho aislado de nuestro país sino que también ocurre en el resto de Europa y es por ello que, otros países, también se han visto obligados a tomar medidas que garanticen la continuidad de sus sistemas.

La vieja Europa, ahora es más vieja que nunca debido a estos cambios demográficos y en los últimos 15 años se ha impuesto la necesidad de crear medidas para poder hacer frente a la situación en este momento y en el futuro. Las principales materias sobre las que han versado estas medidas son:

1. Incentivar la prolongación de la vida laboral.

Se ha elevado la edad legal de jubilación. Además se incrementará proporcionalmente la pensión de aquellos que se jubilen con carreras laborales más largas e igualmente se penalizará a aquellos que se jubilen antes. Irlanda elevará la edad progresivamente a 68 años en 2028 y

Alemania, que tenía previsto elevarla hasta 67, en mayo de este año lo ha descartado en votación parlamentaria e irá incrementando la edad actual hasta 65 años en 2029. Así mismo, permite la jubilación a los 63 años para aquellos que lleven 45 años cotizados. En el caso de Dinamarca, se introdujo el factor de sostenibilidad desde de 2005.

2. Ampliación del periodo para el cálculo de las pensiones.

Se amplían los años para el cálculo de las pensiones atendiendo a la media de cotizaciones de toda la carrera laboral y consiguiendo así pensiones más bajas. Francia toma en consideración los 25 mejores años, en términos de salario recibido. Austria pasa de 15 a 40 años. Finlandia, Portugal, Polonia, Eslovaquia y Suecia pasarán a tomar en cuenta toda la vida laboral.

3. Restricción y cierre de las jubilaciones anticipadas.

Esto es referido a evitar el elevado coste de aquellos casos en que el periodo de cotización es más reducido, con una expectativa de vida más larga y sobre todo en aquellos casos de jubilación anticipada. Por esta razón, en países como Finlandia y Dinamarca se ha retrasado la edad de jubilación anticipada. Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido han aumentado (o introducido) la penalización por jubilación anticipada y los incentivos por retrasar de la edad de jubilación.

4. Dimensión de género en materia de pensiones.

Este tipo de medidas vienen a reflejar por un lado y a dirimir por otro, el hecho de que la vida laboral de las mujeres en general presenta más altibajos que la de los hombres debido a la crianza de hijos o cuidado de los mayores, y además con peores contratos y peores sueldos. En consecuencia, sus pensiones cuantitativamente serán más bajas y esto sumado a que la expectativa de vida es mayor, las puede situar en una posición muchos más vulnerable económicamente o en riesgo de exclusión social.

5. Accesibilidad adecuación de las pensiones.

Como es propio del mundo desarrollado en que vivimos y del bienestar social que gozamos, los gobiernos de los distintos países han realizado reformas para ampliar la cobertura del sistema y poder llegar así a todas las necesidades y situaciones que se puedan plantear. También han hecho reformas encaminadas a favorecer a los grupos más desfavorecidos y a los pensionistas con las pensiones más bajas.

## **4.2. Panorámica de la pensión de jubilación en Italia.**

A continuación vamos a hacer un estudio del sistema de prestaciones de Italia haciendo un breve repaso a la evolución de su sistema y centrándonos más en los últimos años en los que, al igual que España, ha acometido medidas para hacer frente a la crisis económica y al envejecimiento de la población.

En el artículo 38 de la Constitución Italiana se sientan las bases del sistema asistencial de protección social diferenciando dos niveles básicos: el contributivo y el no contributivo. Dentro del no contributivo encontramos las pensiones de vejez y las de invalidez. En el nivel contributivo, que se extiende a todos los trabajadores por cuenta ajena o propia y que haya desarrollado su actividad laboral en Italia, cumpliendo con los requisitos necesarios, encontramos las pensiones de desempleo, maternidad, enfermedad, invalidez, supervivencia, protección a la familia y jubilación.

De todas estas pensiones en la modalidad contributiva, la que ha sido objeto de más reformas y constantes cambios ha sido y es, la pensión de jubilación. Esto ha dado lugar a la convivencia de un sinnúmero de regímenes transitorios por la gradualidad en la entrada en vigor de las modificaciones. Esto ha llevado a un sistema nada abstracto sino más concreto a cada trabajador y muy complejo.

La *pensione di vecchiaia* es la pensión más importante del ordenamiento italiano y se convertirá en la única modalidad contributiva cuando todos los afiliados antes del 1 de enero de 1996 se hayan jubilado.

### **4.3. La constante reforma de la jubilación italiana.**

#### **4.3.1 El problema del envejecimiento demográfico.**

Uno de los grandes problemas para la sostenibilidad de la pensión de jubilación es, al igual que en España, la gradual y preocupante inversión de la pirámide demográfica. La baja tasa de natalidad y el hecho del aumento de la esperanza de vida traen consigo un envejecimiento de la población que dificulta en grosso modo la continuidad financiera del sistema. Esto ha hecho que se reforme constantemente la pensión de jubilación centrándose en uno de los requisitos más importantes de la misma: **la edad**. Es por ello que no hay una edad de jubilación única para todos los trabajadores. Junto a la diversificación de los múltiples regímenes transitorios incorporados por la gradualidad de las continuas reformas, además encontramos los regímenes especiales y una gran multitud de trabajadores con diferentes circunstancias.

#### **4.3.2. La reforma de Amato (1992).**

La legislación italiana respecto a la pensión de jubilación permaneció inerte durante décadas. Fue reformada en los años noventa por el decreto ley nº 503 de diciembre de 1992.

Antes de esta reforma, y de las siguientes que vinieron después, el sistema de jubilación era demasiado “bondadoso” con las cuantías y “poco exigente” con los requisitos para tener derecho a esta prestación vitalicia. Esto propició que se tuviera que revisar la ley y modificar sustancialmente los requisitos fundamentales de edad y carencia necesaria para tener derecho a ella y además revisar y reducir el importe de las cuantías.

#### **4.3.3. La reforma de Dini (1995). Un punto de inflexión.**

Aunque la anterior reforma de 1992 pretendía mejorar el sistema, era muy insuficiente y no fue hasta la reforma de 1995, conocida como reforma Dini, cuando se sentaron unas auténticas bases de continuidad financiera y cálculo justo de la pensión. La medida más significativa es la reincorporación del sistema contributivo, y no retributivo como hasta ese momento, con el que busca una mayor relación entre las

cantidades aportadas por el contribuyente y la futura pensión, tomando como referencia toda la vida laboral. Esta medida entraría en vigor de forma gradual con el fin de proteger los derechos adquiridos de los futuros pensionistas, estableciéndose incluso un sistema mixto: un cálculo retributivo para los periodos de carencia anteriores al 1 de enero de 1996 y contributivo para los posteriores a esa fecha.

Además, la reforma Dini, llevará consigo la eliminación paulatina de la *pensione de anzianità*, la jubilación flexible y la tendencia a unificar los distintos sistemas preexistentes.

#### **4.3.4. La reforma de Prodi (1997). La continuidad reformista.**

Esta reforma continuó en la línea de la anterior de 1995 y sus principales aportaciones fueron:

- Endurecimiento de los requisitos de la *pensione de anzianità*.
- Incremento gradual del porcentaje de cotización para autónomos.
- Aceleración en la armonización de los regímenes de pensiones especiales.
- Congelación temporal de la subida de pensiones.
- Compromiso para una nueva evaluación del sistema en 2001.

#### **4.3.5. La reforma de 2004. Un nuevo punto y seguido.**

Tras un largo periodo de tiempo, más que nada debido a dificultades políticas, por fin en 2004 se publica la ley 243 de 23 de agosto que en su artículo 1º dice que el gobierno, en un plazo de 12 meses legislará sobre diferentes temas que tienen que ver con la pensión de jubilación. Así pues el contenido básico de la reforma puede sintetizarse en 6 medidas que han de desarrolladas por la correspondiente normativa:

- El endurecimiento de los requisitos para acceder a la pensión de jubilación en sus dos modalidades, fundamentalmente elevando el requisito de edad. (se eleva a 65 años para los hombres y 60 para las mujeres a partir de enero de 2008)
- La certificación de los derechos adquiridos.

- La flexibilización de la edad de jubilación y la introducción del *bonus* para incentivar el retraso a la misma.
- La eliminación progresiva de la incompatibilidad de la percepción de la pensión con rentas derivadas de actividad laboral.
- La ampliación de la posibilidad de totalizar las cotizaciones de distintos periodos y regímenes.
- La reforma de la previsión complementaria.

#### **4.3.6. La contrarreforma de 2007.**

Ninguna de las generosas medidas que adoptó el gobierno pudo amortiguar el descontento generalizado que causó la elevación de la edad de jubilación. Esto dio lugar a acuerdos entre sindicatos y Gobierno que se materializa con la Ley 247 de 24 de diciembre de 2007, calificada como Ley correctiva o contrarreforma de la ley 243/2004. Su modificación fundamental consiste en la elevación de la edad de jubilación pero de manera progresiva, de manera tal que a fecha 1 de enero de 2008 la edad de jubilación se aumenta de 57 a 58 en vez de a 60. Además de introduce un sistema para la elevación gradual de la edad de jubilación denominado *quota* (resultado de la suma de la edad del trabajador con los años de contribución) Igualmente se mantiene que puede acceder a la pensión de jubilación cualquier trabajador con una carencia de 40 años independientemente de la edad que tenga.

#### **4.3.7. La maniobra económico-financiera de 2010: una posible solución dinámica y perdurable.**

En 2010, en plena crisis económica, se vuelve a legislar en materia de jubilación con medidas urgentes y en un tiempo record, para intentar lograr más estabilidad financiera e intentar paliar la división política y las acechantes elecciones anticipadas. A través de esta reforma, una vez más, se vienen a confirmar las medidas de aplazamiento de la edad de jubilación (técnica de ventana de acceso) y una medida que fija las bases para la constante evolución de la edad de jubilación.

La técnica de la ventana de acceso consiste en se retrasa los efectos de la pensión de jubilación 12 meses para los trabajadores por cuenta ajena y 18 para los trabajadores autónomos, pues prevé que a partir de enero de 2011, la pensión surta efectos 12 o 18 meses después, según, después de reunir los requisitos de edad y carencia exigidos. Es decir, la ventana se abre cuando transcurra este tiempo independientemente de que el trabajador haya continuado trabajando o no hasta esa fecha. En consecuencia se alarga la edad de jubilación.

Pero además esta ley 122/2010 introduce una novedad y es la variación de la edad de jubilación vinculada a la esperanza de vida. De modo que la edad de jubilación pasa a ser algo móvil que se revisa cada 3 años y se publicará en un decreto especial del Ministerio de Economía conjuntamente con el Ministerio de Trabajo. Esto no se aplicara a los trabajadores de regímenes especiales que tengan prevista una edad específica de jubilación.

En noviembre de 2011, la situación económica es tan desastrosa que lleva a Silvio Berlusconi a dimitir y se impone el nombramiento de un Gobierno técnico presidido por el prestigioso economista Mario Monti.

Este nuevo gobierno de tecnócratas lleva a cabo una serie de reformas económico-financieras para poder llevar al país a una nueva situación de crecimiento y recuperación. Una vez más se incide en legislar sobre materia de jubilación con una serie de medidas en la que cabe destacar:

- La aplicación del método contributivo a todas las pensiones desde enero de 2012.
- La elevación de la edad de jubilación desde enero de 2012 que queda fijada en 62 años para trabajadores por cuenta ajena y 63 años y 6 meses para autónomos.
- La incentivación de la jubilación flexible.
- La eliminación de las ventanas de salida (*finestre de uscita*) y las cuotas. (*le quote*).
- Novedades con respecto a la jubilación anticipada y supresión de la pensión de *anzianità*.

- El aumento y la revisión gradual de los tipos de cotización de los trabajadores autónomos.

#### **4.4. Conclusiones aplicables a la reforma de la jubilación en España.**

En España, al igual que en caso italiano, se han llevado a cabo muchas reformas en materia de jubilación. Si bien en el caso italiano se partía de un sistema caracterizado por su excesiva generosidad en materia de prestaciones. También en España se han modificado los dos grandes temas de la jubilación: la edad y la carencia necesaria para poder tener derecho a ella. Por supuesto las modificaciones sustanciales que se han producido se aplicaran de modo gradual para no perjudicar a aquellos trabajadores más próximos a la edad de jubilación.

La Ley 27/2011 de 1 de agosto introduce cambios en la prestación de jubilación tan importantes como:

- La elevación gradual de la edad de jubilación de 65 a 67 años, desde 2013 a 2027.
- La carencia necesaria pasará a ser de 25 años paulatinamente hasta el año 2022, frente a los 15 años actuales.
- Cambio en el periodo necesario para poder alcanzar el 100 % de la pensión.
- La necesidad de tener 33 años cotizados para poder jubilarse a los 63 años, aunque para algunos casos se rebajará a 61.
- Factor de sostenibilidad del sistema de seguridad social: en 2019 se revisará la edad de jubilación según la esperanza de vida de la población.
- El cómputo como periodo cotizado, a todos los efectos del periodo de interrupción de actividad laboral por nacimiento de hijo o adopción o acogimiento de un menor de 6 años según ciertos requisitos. Será de 112 días por hijo y se incrementara gradualmente hasta 2018 con un máximo de 270 días.

Como se puede observar, tanto en el caso italiano como en el español, se modifica la edad de jubilación y se implanta un sistema de cálculo más restrictivo de las pensiones. Todo ello regido por el principio de progresividad. La reforma española tiene



cierto paralelismo con la reforma Dini, si bien en Italia el legislador ha ido mucho más allá y ha incorporado otros mecanismos que no han sido tenidos en cuenta por el legislador español. Si la tendencia demográfica continua en el futuro como hasta ahora, se presentarán grandes problemas para sostener el sistema de pensiones. Los gastos serán mayores que los ingresos y eso es radicalmente insostenible.

Si bien, el sistema de pensiones italiano tampoco da solución a este problema y partiendo de la base de que durante muchos años ha sido muy diferente al español, sobre todo en cifras, tampoco cabría aplicarnos sus continuas reformas. No obstante, cabe tenerlas en cuenta para no cometer los mismos errores.

## **5.-PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA.**

A lo largo de todo el trabajo hemos estudiado como el principal problema para la sostenibilidad del sistema de pensiones y seguridad social en España es el envejecimiento de la población que viene dado por el aumento de la esperanza de vida y por la baja tasa de natalidad. Por lo tanto cabe plantearse que las medidas en un principio deberían ir dirigidas a estas realidades, aunque luego se adopten otras más encaminadas a no repetir o paliar los errores cometidos anteriormente o a plantear un reparto más justo y por qué no, también más humano, de las pensiones.

El Gobierno ha lanzado una serie de medidas a través de la ley 27/2011 de 1 de agosto y la ley 23/2013 de 23 de diciembre, que hacen una reforma sustancial en algunos de los puntos más tradicionales como es la edad de jubilación ampliándola hasta los 67 años y aumentando la carencia par el cálculo de dicha pensión. Como innovación introduce el factor de sostenibilidad y elimina el IPC como índice anual que revaloriza las pensiones, entre otras.

Se podrían plantear más reformas como:

- 1.-Aumentar la cuantía de las cotizaciones** a las Seguridad Social o derivar recursos obtenidos mediante otros impuestos al sistema de pensiones. Aumentar

la cuantía de las cotizaciones podría ir en contra de la creación de empleo y es algo que solo cabría plantearse in extremis.

**2.-Aumentar el número de cotizantes**, bien prolongando la vida productiva de los trabajadores o creando programas de para reducir el desempleo. Mejorar la productividad de la base de trabajadores incentivando la inversión en I+D.

Esta última cuestión es fundamental, principal y positiva para todos los ámbitos económicos, no solo para el mantenimiento de las pensiones sino para la economía española en general.

En cuanto a prolongar la vida productiva de los trabajadores, habría que matizar puesto que existen algunos trabajos donde no es aconsejable por temas de salud. Pero existen otros trabajos en los que la labor en sí y la forma de trabajar ha cambiado mucho y por lo tanto, se podría incentivar a los empresarios para incluir programas de reciclaje, aprendizaje y adaptación para los trabajadores a las nuevas tecnología y puedan seguir ejerciendo su puesto trabajo sin necesidad de prejubilarnos o mandarlos al desempleo de larga duración.

### **3.-La capitalización completa total o parcial:**

En España, como muchos otros países con un estado de bienestar bien consolidado, lo normal es que cualquier pensionista reciba su prestación sufragada por completo desde las arcas públicas del Estado. Hoy día se cuestiona la garantía del cobro de pensiones en años futuros y algunos países como han adoptado otro modelo de capitalización del sistema ya sea total o parcial.

- a) Capitalización completa o total: En el que la pensión del trabajador se calcula en función a sus aportaciones y del beneficio obtenido por las mismas a lo largo del vida laboral del individuo. En base al volumen aportado y a la rentabilidad lograda, cobrará más o menos tras la jubilación. Este modelo ya funciona en países denominados emergentes como Chile, Méjico, Brasil o Perú.
- b) Capitalización parcial: este tipo de sistema es más frecuente en la Unión Europea. El trabajador contribuye mediante sus cotizaciones ordinarias al sistema de pensiones general. (sistema de reparto) y por otro lado también a su

propia pensión personal (sistema de capitalización) que se gestiona en su fondo de activos financieros.

En cualquiera de los dos modelos existen riesgos financieros debido a las fluctuaciones propias de cualquier sistema económico. Por ejemplo, la inflación según la situación económica, puede beneficiar a un trabajador o perjudicar a otro dependiendo del momento en que se suscriba el fondo de la pensión habiendo aportado ambos trabajadores cantidades equivalentes. (The Economist 2014)

**4.- Favorecer el ahorro** a largo plazo y promover las **pensiones privadas** con incentivos fiscales más interesantes. Aunque esto último ya goza de ciertos beneficios a la hora de declarar impuestos, parece que en España la población no apuesta por estos planes de pensiones privados porque parecen poco seguros y exclusivos para carteras muy pudientes. Además pueden aumentar la desigualdad económica entre futuros pensionistas.

**5.- Encontrar para el sistema de pensiones una fuente de financiación distinta** a la actual, que no dependa tanto de la masa de trabajadores productivos.

Pero estas medidas se quedan escasas en cuanto en tanto solo legislan sobre jubilación. Además creo que, de cara al futuro más lejano, también se tendría que intentar lograr un equilibrio demográfico y promover incentivos para que aumente la tasa de natalidad.

El índice de fecundidad, número de niños nacidos de cada mujer, sigue cayendo. En 2008 era de 1,44, en 2013, 1,26 y este mismo mes de julio hemos conocido el último dato de 1.23 para lo que llevamos de 2014. El relevo generacional no está asegurado con estos datos tan poco alentadores. En el siguiente cuadro vemos la evolución de los últimos 7 años tanto de la tasa de la natalidad como del índice de fecundidad. (Figura 7).

**Figura 7. Tabla de datos de la natalidad en España**

España - Natalidad					
Fecha	Nacidos	Nacidos Hombres	Nacidos Mujeres	Tasa Natalidad	Índice de Fecundidad
2007	492.527	253.895	238.632	10,86‰	1,38%
2008	519.779	268.377	251.402	11,30‰	1,44%
2009	494.997	255.954	239.043	10,60‰	1,38%
2010	486.575	250.727	235.848	10,40‰	1,37%
2011	471.999	243.292	228.707	10,10‰	1,34%
2012	454.648	234.386	220.262	9,70‰	1,32%
2013	425.390	218.895	206.405	9,10‰	1,27%

Fuente: INE (2014).

Cabe primero preguntarse el por qué de esta situación y es inevitable aludir a que es resultado de la incorporación masiva de las mujeres a la enseñanza superior y a la vida laboral. Una vez más se evidencia que el varón, por lo general, no se ha incorporado de igual modo al cuidado del hogar y de los hijos. Como indica Esping-Andersen, “sería insostenible una sociedad en la que todas las personas se desentendieran del cuidado al mismo nivel que hoy hacen los varones” Por lo tanto primero habría que incorporar la idea de que ambos sexos fueran tratados iguales en el mundo laboral. Algo que no ocurrirá al menos en un par de generaciones. Los gobiernos no dan el mismo tratamiento en cuanto al impacto laboral de la maternidad y de la paternidad. Cuando una mujer entra en determinada edad, alrededor de los 30 años, se la ve como una madre en potencia y eso dificulta su entrada en el mercado laboral o la conservación del puesto de trabajo si lo tuviera. Esto hace que en este intervalo de edad existan grandes desigualdades en cuanto al nivel de salario, estabilidad laboral, opciones, y por supuesto cotizaciones que van a perjudicar el cálculo de la futura pensión de las mujeres. Aunque no es esta la única causa de la caída de la natalidad, como veremos más adelante, hay que tenerla muy en cuenta y se podrían aportar varias soluciones al caso español que han tenido éxito en otros países de Europa:

- Políticas de compatibilidad, no exclusivamente dirigidas al mundo femenino, de la vida laboral y familiar.

- Permisos parentales, para ambos progenitores y pagados al 100% que están dando buen resultado tanto para la implicación de los varones como para mermar la diferencia de género en Islandia.
- Escuelas o guarderías públicas de 0 a 3 años. Ampliación del horario escolar con clases extraescolares como en Alemania.
- Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social durante 3 años al contratar mujeres embarazadas, como es el caso de Portugal.
- Aumentar desde los hospitales públicos los tratamientos de fertilidad y ampliar la edad de los mismos.
- Aumentar los incentivos fiscales para el segundo hijo. Hoy día, estos incentivos son importantes a partir del tercer hijo.

Pero la caída de la natalidad no se debe tan solo a la incorporación de la mujer al mercado laboral y a la liberación de su papel de ama de casa y madre resignada o a la crisis económica que se alarga desde 2008. Como afirma Xoaquín Fernández y otros (2013) “la política demográfica más eficaz es la creación de empleo estable y de calidad.” Y efectivamente, de nada sirve una población muy pequeña que no pueda encontrar estabilidad para reproducirse, ni tampoco una población enorme que no tenga trabajo para producir y aumentar la economía como es el caso de países superpoblados de Asia o Sudamérica. Por lo tanto, además de políticas para el aumento de la natalidad hay que crear políticas de empleo que aseguren la continuidad y el crecimiento de la riqueza económica de nuestro país. La generación en edad de trabajar, debe sustentar las pensiones de los mayores y sin un trabajo que les haga cotizar y aportar a las arcas del Estado no se podrá mantener el sistema.

## **6.-CONCLUSIONES**

El Sistema de la Seguridad Social, con todos los elementos que lo componen, supone un pilar fundamental de nuestra economía, de nuestro bienestar y de nuestra paz social. La prevención de la pobreza, acabar con las desigualdades de género, proteger a todos los que necesiten su cobertura en un momento determinado, son objetivos inherentes al sistema de pensiones y que siempre suponen un desafío a los gobernantes en cada coyuntura económica.

La seguridad social, hoy y siempre, no debe ni frenar ni impulsar los cambios o los comportamientos sociales, sino que debe velar por definir y proteger aquellas situaciones susceptibles de protección social.

Todos los cambios y alteraciones que se han ido sucediendo a lo largo del tiempo, y a consecuencia de un país cambiante en el siglo XX y sobre todo en los últimos 40 años, han sido bienintencionadas. Pero no siempre han dado buen resultado y muchas veces no han sido compartidas por los ciudadanos. La sociedad avanza más rápidamente que sus leyes y la falta de prevención ha jugado en contra del sistema en repetidas ocasiones. Pero incluso, aunque la legislación haya previsto diversas situaciones susceptibles de la protección del sistema de pensiones, la realidad siempre la ha superado. Es por ello que en estos momentos el sistema tiene que hacer frente a una gran crisis, no en funcionamiento para hoy o mañana, sino para asegurar su futuro y en consecuencia el de los ciudadanos que dentro de 30 o 40 años formen parte del sistema de pensiones.

Los cambios más importantes que han ocurrido en nuestra sociedad y que aun hoy se siguen produciendo, son la incorporación de la mujer al mundo laboral y el envejecimiento de la población. Todo ello agravado por la crisis económica que lastra todas las parcelas de la vida. El sistema de seguridad social y de pensiones, o quienes lo hacen, no han sabido prever estas situaciones que, por otro lado, no se han producido en 2 o 5 años, sino que ya vienen desde mucho atrás y los legisladores han hecho más bien poco para paliar el efecto de estas realidades. En consecuencia, no solo estamos ante un grave problema de financiación futura del sistema, sino que muchas familias han tenido que, o renunciar a tener un segundo o tercer hijo, o renunciar a un sueldo. Esto, en una sociedad desarrollada no debería ocurrir. Además, la crisis económica que vivimos en

España ha condicionado o agravado aun más esta situación. Los inmigrantes que tiempo atrás “salvaron” con sus hijos y su mano de obra las cifras y las estadísticas, ahora salen de nuestras fronteras hacia sus países de origen y “acompañados” por nuestros jóvenes más preparados hacia otros países de Europa. Los puestos de trabajo escasean y nuestro nivel de desempleados ha alcanzado récords históricos llegando a la trágica cifra de casi 6 millones de parados. Muchas familias han tenido y tienen todos sus miembros en paro y han perdido sus viviendas teniendo que regresar al hogar de los abuelos, que con su escasa o mucha pensión de jubilación o viudedad, contributiva o no, han tenido que alimentar a sus hijos y nietos.

Cabe preguntarse, ¿qué va a ocurrir? La solución pasa solamente por legislar y legislar y hacerlo bien. Pero no únicamente con leyes que disfracen la situación del momento o de los próximos 2 años para conseguir más votos en las elecciones. Los últimos gobiernos que han comandado España se han escudado para hacer sus reformas, y que estas no hayan servido para nada, en la crisis económica o en los mandatos de la Unión Europea. La responsabilidad de nuestros políticos es sumamente importante y de su buen hacer dependerá que adopten las medidas correctas, algunas expuestas en este trabajo, y sepan construir un sistema de sólida financiación y que cumpla con las expectativas de una sociedad que hoy y en el futuro, trabaja para vivir mejor.

## 7.-BIBLIOGRAFIA

- Belmonte, L., Corrales, A. y Ruiz, J. (2009): “La Sostenibilidad del Sistema de Pensiones en España.” *European Journal Of Education and Psychology* 2009 Vol.2 Nº 2.
- Calderón, J., Mulas, C., Numbela, G., Maroto, R. y Martínez, C. (2011): “La Reforma de las Pensiones: ¿Cómo va a beneficiar a la Sociedad Española?” *Fundación Ideas para el Progreso*. Editado por Fundación IDEAS. Febrero 2011.
- C.E.F. *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. “publicada la Ley de presupuestos generales del estado para 2014: continua la reducción del gasto público”. Publicado nº de enero 2014.
- C.E.F. *Revista de Trabajo y Seguridad Social*.(2014): “Ley reguladora del Factor de Sostenibilidad i del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social: ¿ en la senda de qué tipo de reformas?”
- Chuliá, E. (2014): “Conferencia de las Consecuencias Sociales y Positivas del Envejecimiento de la Población” *Fundación Ramón Areces*. 28 de Abril 2014.
- Constitución Española 1978 de 6 de diciembre. BOE 311 de 29 de diciembre de 1978.
- De Haro, C.M.(2014): “posibles soluciones al sistema de pensiones” *Economy weblog*”  
<http://economy.blogs.ie.edu/archives/2014/05/posibles-soluciones-al-problema-de-las-pensiones.php>
- Elu, A. (2006): “Las Primeras Pensiones Públicas de Vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1919-1936”. *Revista de Historia Industrial*. Nº 32 año XV.2006.3.
- Etxezarreta, M., Idoate, E., Iglesias, J. y Junyent J. (2013): “Qué pensiones, qué futuro. El estado de bienestar en el siglo XXI” *Editorial: Icaria*.2013
- Fernández, M. (2013): “Luces y sombra de la reforma de la pensión de jubilación en Italia: su aplicación al caso español.” *Actualidad Laboral*, nº 3, sección estudios, julio2012, tomo 2, Editorial La ley.



- Fernández, X., Lago S. y Sánchez, P. (2013): “¿Ha contribuido la población inmigrante a la convergencia interregional en España?”, MPRA Paper, 52381, Universidad de Munich.
- Ferreras, F. (2013): Estudio “Sistema Público de Pensiones: su adaptabilidad es su seguridad” Madrid. Enero 2013.
- Instituto Nacional de Estadística – INE (2014) Notas de prensa: “Cifras de Población a 1 de enero de 2014. Estadísticas de Migraciones” 30 de junio 2014.
- Instituto Nacional de Estadística – INE (2014): indicadores demográficos básicos. Tasas de natalidad y fecundidad.  
<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?divi=IDB&his=0&type=db&L=0>
- Ley 27/2011 de 1 de agosto de Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. BOE nº 184
- Ley 23/2013 de 23 de noviembre reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. BOE nº 309
- Mateos Sara. (2014): “Caída de la natalidad. ¿una herencia irreversible?”  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=187304&titular=ca%EDda-de-la-natalidad-%BFuna-tendencia-irreversible?>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2014) [www.seg.social.es](http://www.seg.social.es)
- Montagut, E. (2013): “Historia de la Seguridad Social en España”  
Revista Sociocultural Los Ojos de Hipatia. Valencia. Enero 2013.
- Moreno, F. y Bruquetas, M. (2011) “Inmigración y estado de bienestar en España”  
Colección estudio sociales obra social La Caixa. Nº 31 2011.
- Quintero, M. (2007): “La Seguridad Social en España. Evolución Histórica.”  
Universidad Carlos III de Madrid.  
<http://ocw.uc3m.es/derecho-social-e-internacional-privado/derecho-de-la-seguridad-social/lecturas/evolucionhistorica.pdf>

The Economist (2014): “*Pensions à la mode*”. Disponible en Internet:

<http://www.economist.com/news/finance-and-economics/21602704-average-returns-investments-retirement-conceal-huge-variation-pensions-la>.

Vázquez Vega Pablo. (2012): “Los Efectos de la Inmigración en España” Nueva revista de política, cultura y arte. Nº 107 Septiembre 2012.

Zubiri, I. (2013): “El futuro del sistema de pensiones en España” Editorial: Instituto de estudios fiscales. 2013.